

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 146.

Miércoles 11 de Marzo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior ..	28777 46
D. Pedro Antequera ..	50
Antonio Ceballos ..	4
Antonio Regalado ..	1
Francisco Galea ..	25
Juan Polo ..	50
Rafael Sanguino,	
Presbítero ..	1 75
Dos pobres mujeres ..	50
El Ayuntamiento de Torremocha del fondo de Propios ..	100
D. Alfonso Bonilla Leon	
Alcalde ..	2 50
Manuel Mata, primer Teniente ..	2 50
Sebastian Gomez, segundo id ..	2 50
Antonio Cerro, Sindico ..	2 50
Joaquin Rentero,	
Concejal ..	2 50
Fernando Mendoza, idem ..	2 50
Pedro Mejias Bote, idem ..	2 50
Benito Ortega Tesoro, id ..	2 50
Diego Marquez Leon, idem ..	2 50
Alfonso Saez Gonzalez, Secretario ..	4
Domingo Ramos, Auxiliar ..	4
Laureano Jaraiz, Médico ..	5

Los demás empleados del Municipio ..	5
D.ª Carmen Zapata ..	10
D. Matias Bonilla Bonilla ..	10
D.ª Ines Leon Bonilla ..	2 50
D. Pedro Berenguel Flores ..	2 50
Sebastian Perez y Perez ..	5
Sebastian Marquez Bernardo ..	2
Domingo Caballero ..	1 75
Juan Rivera Fuentes	1
Agustin Solis Calles	1
Martin Gomez Luengo ..	1
D.ª Ana Islas ..	1
D. Pedro Barroso Perez	1
Alfonso Prieto Sanchez ..	1
D. Teresa Prieto Sanchez ..	1
D. Guillermo Bonilla Zapata ..	1
Lázaro Bonilla Monroy ..	1
Alfonso Rivera Rosado ..	1
D.ª Francisca Barroso Rodriguez ..	1
D. Miguel Martin Perez	1
Francisco Tosina Monroy ..	1
D.ª Antonia Leon Bonilla ..	1
Cuatro niños, Alfonso, Trinidad, Isidora y Catalina Berenguel y Saez ..	1
D.ª Maria de los Santos Bonilla ..	50
Isabel Perez Tosina ..	50
D. Francisco Caballero	50
Las niñas de la escuela pública ..	2
D. Francisco Marquez Olmos ..	50
Juan Antonio Rosado	50
Pedro Marquez Olmos ..	50
Domingo Perez Ramos ..	50
Diego Olmos Lorenzo ..	50
Francisco Bernardo Perez ..	50

D. Antonio Martin Duque ..	50
Francisco Mejias Islas ..	50
Ildefonso Sanchez Monroy ..	50
Ignacio Torres Borrego ..	50
Francisco Gonzalez Rentero ..	50
Francisco Gutierrez Encinas ..	50
Ventura Laguna Marcos ..	50
Matias Encinas Nicolas ..	50
Pedro Regalado Fajardo ..	50
Alfonso Ramos Monroy ..	50
Juan Blazquez ..	35
Juan Mejias Bote ..	30
D.ª Isabel Bermejo Polo ..	50
D. Pedro Marquez Perez	75
Juan Crespo Martin	31
Sebastian Mateos Peral ..	32
Isidoro Rivera Rosado ..	30
Sebastian Marquez Luengo ..	35
Juan Alvarez ..	25
Francisco Perez Fuentes ..	25
D.ª Maria Garce ..	25
D. Pedro Cerro Bermejo ..	25
Pedro Calero Lázaro	25
Juan Mena Nuñez ..	25
Alfonso Ciborro Almaraz ..	25
Manuel Hermoso Barroso ..	25
Viuda de Luis Crespo ..	25
D. Alfonso Tosina Perez ..	25
Francisco Marquez Luengo ..	25
Francisco Islas Leo	25
Francisco Crespo Martin ..	25
Francisco Gonzalez Avella ..	25
Juan Cuello de Oro Lorenzo ..	25
Manuel Luengo Calles ..	25
Manuel Cerro Arroyo	25

D. José Montesión Fernandez ..	25
Francisco Luengo Calles ..	25
Francisco Monroy Polo ..	25
Manuel Duque Mendoza ..	25
Francisco Leon Fuentes ..	25
Juan Ortega Jimenez	25
Sebastian Rodriguez Calero ..	25
José Lancha Monroy	25
José Tardio ..	25
Francisco Sevillano Calles ..	25
Pedro Bote Encinas	25
Francisco Marquez Perez ..	25
Victoriano Cumbreño ..	25
Toribio Perez Rivera	25
Francisco Almendro	25
Francisco Monroy Fuentes ..	25
Manuel Moreno Polo	25
Domingo Luengo Fuentes ..	25
Juan Galet Collazos	25
Manuel Cruz ..	25
Gregorio Bonilla Sanchez ..	25
Félix Calero Marquez ..	25
Gregorio Rivera Rosado ..	25
Fernando Luengo Cruz ..	25
Fernando Mendoza Garcia ..	25
Alfonso Magarino Calero ..	25
Manuel Gonzalez ..	25
Antonio Leon Fuentes ..	25
Alfonso Mejias Bote	25
Francisco Borrego Calero ..	25
Pedro Solano Nieves	25
Federico Morales ..	25
Antonio Flores Raposo ..	25
Cándido Calles Palomino ..	25
D.ª Maria Marquez ..	25
Isabel Cerro ..	25
D. Juan Encinas ..	25

D. Ana Palomino.....	25	D. Felipe Cayo.....	6
D. Justo Gutierrez.....	25	Diego Perez Marquez	5
Francisco Barroso ..	25	Viuda de Francisco Pe-	5
D. Maria Polo.....	25	rez.....	5
Maria Olmos.....	25	D. Ana Peral.....	6
D. Alfonso Perez ..	20	D. Alfonso Cerro.....	5
Alfonso Hermoso....	20	Diego Sanguino.....	6
Regalado Cerro ...	20	José Mendoza.....	5
Pedro Cortés.....	20	Matias Bazago.....	5
Francisco Palomino.	20	Juan Marquez.....	5
D. Maria Obejero.....	20	Francisco Monroy..	5
Isabel Cerro Duque.	20	Viuda de Francisco Ina-	6
D. Pedro Morgado	20	rejo.....	6
Juan Gonzalez.....	20	D. Juan Lino Perez...	5
Fermin Muñoz.....	20	Domingo Bote.....	5
Pedro Islas.....	20	Agustin Mediodia ..	5
Francisco Mata.....	20	Francisco Nuñez...	5
Francisco Rodriguez	60	Feliciano Cerro.....	5
Luciano Bonilla....	15	Miguel Lancho	6
Miguel Ortega.....	15	D. Inés Ortega.....	6
Alfonso Olmos.....	15	D. Alfonso Ramos....	5
Juan Palomino.....	15	Alonso Mendoza...	5
Pedro Cortés.....	15	Isidro Gonzalez....	6
Domingo Nieves....	15	Juan Luengo Solís..	5
Francisco Mayordo-	15	Los alumnos de la Es-	2 57
mo.....	15	cuela pública de	
Juan Madrileño....	15	niños.....	
D. Juliana Roman.....	20	Sumas ..	29018 30
D. Alfonso Duque.....	15	(Se continuará)	
Alfonso Bernardo ..	15		
Francisco Olmos....	15		
Andrés Cortés.....	15		
Antonio Obejero....	15		
Diego Gomez.....	16		
Juan Mata.....	10		
Pedro Islas.....	10		
Pedro Rivera.....	12		
D. Catalina Garcia....	10		
D. Cayetano Rivera....	10		
Pedro Lumbreras...	10		
Viuda de Alfonso Lopez	10		
D. Alfonso Cortés.....	10		
Antonio Nieves.....	10		
D. Isabel Borrego.....	10		
D. Alfonso Perez.....	10		
Manuel Prieto.....	10		
Francisco Valerio ..	10		
Antonio del Olmo....	10		
D. Ramona Exposito ..	10		
D. Martin Almendro ..	10		
Diego Durán.....	12		
Antonio Palomino...	12		
Domingo Pérez.....	10		
D. Maria Antonia Iz-	12		
quierdo.....	12		
D. Juan Cadenas.....	13		
Francisco Roman....	12		
D. Valentina Cumbreno	10		
D. Fernando Mendoza.	10		
Sebastian Barras...	10		
Juan Mejias Islas...	10		
Alfonso Perez.....	10		
Manuel Encinas.....	10		
Diego Bermejo.....	10		
Benito Borrego....	10		
Pedro Bermejo.....	10		
Tomás Retamal.....	10		
Francisco Cortés....	8		
Sebastian Pulido....	10		
D. Isabel Islas Pérez...	10		
D. Domingo Bazago....	10		
Victoriano Garcia...	5		
Juan Ortega.....	3		
D. Isidora Almaraz...	5		
D. Antonio Sanguino...	5		
Alfonso Ramos.....	5		
D. Isabel Caborro....	3		
D. Antonio Rivera....	5		
Juan Romero.....	5		
Alfonso Marquez...	5		
Francisco Garrido...	5		
D. Maria Cruz.....	5		
D. Miguel Gil.....	7		
Viuda de Juan Romo	5		
D. Francisco Pantoja	12		
Viuda de Miguel Bazago	10		
D. José Perez Mateos..	5		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 282

Los Ayuntamientos que no hubieren hecho aún en la Depositaria de fondos provinciales el ingreso de lo que por obligaciones de primera enseñanza adeudaren hasta fin del presente mes, lo verificarán en el término de siete días.

Cáceres 10 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

PROYECTO DE LEY

DEL

TIMBRE DEL ESTADO.

TITULO V.

DEL TIMBRE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

(Continuación.)

CAPITULO XIII.

Ayuntamientos.

Art. 170. Las actas de posesion de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces municipales y suplentes de éstos, se extenderán en el papel timbrado que determina la escala siguiente:

	Jueces y Suplentes.	Alcaldes y Tenientes.	Poblaciones.
Madrid.....	25 pesetas.	Timbre de 100 ptas.	Timbre de 50 ptas.
De primera clase.....	15 pesetas.	Idem de 25 id.	Idem de 15 id.
De segunda id.....	10 id.	Idem de 10 id.	Idem de 5 id.
De tercera id.....	5 id.	Idem de 5 id.	Idem de 3 id.
Capitales de partido.	Idem de 10 id.	Idem de 5 id.	Idem de 3 id.
En los demás pueblos	Idem de 5 id.	Idem de 3 id.	Idem de 3 id.

Las actas de posesion de los Fiscales municipales llevarán el timbre de una peseta.

Art. 171. En los contratos de arrendamiento y obligaciones de fianza, incluso los de carácter personal que para la administracion y recaudacion de las contribuciones é impuestos se otorguen por los contratistas y sus fiadores á favor de los Ayuntamientos, aun cuando lo sean *apud acta* en los respectivos expedientes, se empleará el timbre que para los documentos públicos se determina en la escala del art. 18, con arreglo á la cuantía del contrato.

Art. 172. Son aplicables á los documentos de los Ayuntamientos los preceptos que se expresan en el artículo 166 de esta ley, con las variaciones siguientes.

Art. 173. Las licencias que concedan para la construccion y reparacion de edificios se sujetarán á la escala siguiente para el empleo del papel de timbre:

1.° Para Madrid, timbre de 25 pesetas.

2.° Para poblaciones que excedan de 50.000 habitantes, segun el último censo, de 15 pesetas.

3.° Para poblaciones de más de 20.000 á 50.000, de 10 pesetas.

4.° Para poblaciones de más de 10.000 á 20.000, de 5 pesetas.

5.° Para poblaciones de más de 5.000 á 10.000, de 4 pesetas.

6.° Para poblaciones de menos número de habitantes, de 2 pesetas.

Igual timbre de 2 pesetas se empleará para toda edificacion fuera del radio de las poblaciones y en aquellos términos municipales que no forman poblacion agrupada.

Art. 174. Se extenderán en papel timbrado de 5 pesetas, clase 7.ª, las licencias que se concedan á establecimientos públicos, carruajes, ca ballerías y demás análogos, sin perjuicio de arbitrios que con la debida autorizacion se hallen establecidos.

Art. 175. Se empleará timbre de 4 pesetas en las mismas licencias cuando se refieran á puestos al aire libre en plazas y calles.

Estas licencias y las enumeradas en los dos artículos anteriores, serán talonarias y el timbre se fijará íntegro en la matriz que queda en poder del Ayuntamiento á fin de que pueda verificarse la comprobación.

Art. 176. Se usará timbre de 2 pesetas en los libros de actas de dichas Corporaciones y los de las Juntas de asociados de las locales de primera enseñanza y otras análogas.

Art. 177. Llevarán timbre de una peseta:

1.° Las actas de declaracion de soldados.

2.° Las cuentas de Administracion de propios y arbitrios.

3.° Las del presupuesto municipal y las de los Pósitos que vayan justificadas.

4.° Los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de los particulares y en todo lo que á solicitud de éstos se actúe.

5.° Los encabezamientos de los pueblos para el pago de contribuciones é impuestos.

6.° Los expedientes de declaracion de prófugos que se actúen á instancia de parte.

7.° Los libros de administracion de Pósitos, de arqueo y de obligaciones de reintegro.

8.° Los de recaudacion y salida de contribuciones cuando estén á cargo de las mismas.

Art. 178. Se usará timbre de 75 céntimos, clase 12.ª, en los repartos de contribuciones é impuestos.

Art. 179. Se extenderán en timbre de oficio:

1.° Los amillaramientos de la riqueza pública.

2.° Las copias de los repartos de contribuciones é impuestos.

3.° Todo documento de estadística no expresado especialmente en esta ley.

4.° Los expedientes de declaracion de prófugos con la excepcion indicada en el art. 177, caso 6.º

5.° Los expedientes de quintas hasta la declaracion de soldados, excepto las filiaciones de los mozos.

6.° Las informaciones y documentos de prueba que se refieran á exenciones legales y en que deba acreditarse la pobreza de algun individuo, sin perjuicio de reintegro en los casos en que sea denegada la exencion por no haberse acreditado la pobreza.

7.° Los padrones de vecinos.

Art. 180. Los libros que se han expresado son reintegrables en papel de pagos al Estado, que se unirá á los mismos, y podrán servir para varios años, siempre que en la primera hoja se certifique por el Alcalde y Secretario la fecha en que principia y el número de folios, estampando además el sello municipal.

Art. 181. Se extenderán igualmente en timbre de oficio los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de propios y otros de naturaleza idéntica que promuevan é instruyan los Ayuntamientos en interés de la Administracion municipal ó de Pósitos en el caso de que no intervengan particulares á quienes favorezcan ó aprovechen sus resoluciones. Cuando por virtud de las que recaigan en los mismos expedientes adquiera ó tenga interés en ellos algun particular, se reintegrarán por éste los originales en timbre de clase 11.ª y sus copias en el de la 12.ª bajo la responsabilidad inmediata y directa de las Autoridades y funcionarios que entiendan en los mismos.

Lo que en el presente artículo se dispone se entiende sin perjuicio de lo que en lo relativo á obligaciones de arrendamiento y fianza determina el art. 171.

(Se continuará.)

De Climaco Martin Castillejo, Juez de Instruccion interino de este partido de Hervás.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido vestido con traje claro de chaqueta y pantalón, faja encarnada y sombrero de alas anchas, que á primeras horas de la noche del 5 de Febrero último fué visto junto á la puerta de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa donde se guardan los fondos municipales, para que en el término de 10 días, á contar desde la última insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de robo; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y remision á este Tribunal de referido sujeto, cuyo paradero se ignora.

Dado en Hervás á 4 de Marzo de 1885.—Climaco Martin Castillejo.—De su orden, Martin Diez.

Continúa la CLASIFICACION DE LOS MONTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.— Véase el Boletín núm. 141 y 144)

Relacion núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO.	En el estado n.º 3 del plan de 1877 a 1878.	TERMINO	Perteneencia	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA.				Especie dominante en la parte monte público.	Válora- ción de dicha parte.	OBSERVACIONES.
						Total compren- dida den- tro de los linderos generales	Poseida por particulares	Monte reconoci- do públi- co.	Hectáreas			
De orden.	En el catálogo de 1863	municipal.		de los montes.		Hectáreas	Hecto- Areas	Hectáreas			Ptas.	
1	122	Peraleda de la Mata.	Al municipio de este pueblo. .	Dehesa nueva bo- yal.	N. dehesa Lugar nuevo; E. término municipal del Gordo; S. camino del Gordo a Peraleda de la Mata; O. viñedos de la Cuadra, de propiedad particular, y arroyo de Val- paraíso y Charcos Luengos.	472	»	472	Herbáceas.	»	»	Real orden de 18 de Agosto de 1864.
2	123	Peraleda de San Román. Idem.	Idem.	Dehesa boyal. .	N. término municipal de Talavera la Vieja y Valdelacasa; E. término municipal de Valdelacasa y arroyo grande; S. terrenos labrados de propiedad particular y Colada del pueblo; O. terrenos labrados de propiedad particular y Regato de Guzmanillo.	808	»	808	Quercus ilex (L.) (L.) Encina.	»	»	Real orden de 13 de Enero de 1863.
3	126	Serrejón.	Idem.	Dehesa boyal ó Cotos y Alijares. .	N. dehesa boyal de propiedad parti- cular y camino de Casatejada; E. término municipal de Saucedilla y camino de Saucedilla; S. cami- no de Almaraz y Saucedilla y de- hesa Sierra de propiedad parti- cular, cercas de particulares y de- hesa Mohedas de propiedad parti- cular.	715	»	715	Idem id.	»	»	Real orden de 10 de Marzo de 1864. El suelo de esta dehe- sa es de dominio pú- blico, pero su vuelo pertenece á parti- culares.
4	128	Torviscoso.	Idem.	Dehesa boyal. .	N. arroyo de Barrancas Altas; E. cercados de propiedad particular; S. cercados de particulares y de- hesa de los Cotos, de propiedad particular; O. quebrada de los Calzadenses.	26	»	26	Idem id.	»	»	Real orden de 12 de Julio de 1862.
5	129	Valdelacasa.	Idem.	Dehesa de Arriba. .	N. colada de Mojeda, monte bajo, de propiedad particular, terrenos la- brados de particulares y ejido del pueblo; E. coladas de Fuente Char- co y de Manzanares; S. coladas de Manzanares y de Chorrerones; O. Coladas de Chorrerones, Gallina ciega y de Mojeda.	482	»	482	Idem id.	»	»	Real orden de 17 de Diciembre de 1862.
6	130	Villar del Pe- droso.	Idem.	Dehesa del Cam- po.	N. cercas de propiedad particular y y eras del pueblo; E. eras del pue- blo y camino de Carrascalejo; S. dehesa Foncalada de propiedad particular, monte Quesera de Vi- llar del Pedroso y terrenos labra- dos de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.	319	»	319	Idem id.	»	»	Real orden de 2 de Setiembre de 1860.
Totales.						2822	»	2822				

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relacion núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relacion. Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relacion núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO.		CABIDA.		LINDEROS.		Total compre- n- dida den- tro de los linderos generales	Poseida por particulares	Monte reconoci- do públi- co.	Especie dominante en la parte monte público.	Va- loración de dicha parte.	OBSERVACIONES
De orden.	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1893.	TERMINO	NOMBRE	de los montes.	Hectáreas	Hects	Areas	Hectáreas	Ptas.	
1	»	109	Almaraz	Al Municipio de este pueblo.	Dehesa boyal.	N. arroyo Campo que separa este monte del término municipal de Saucedilla; E. dehesa Bote de propiedad particular; S. camino viejo de Extremadura y cercas de propiedad particular; O. término municipal de Belvís de Monroy.....	335	»	335	Quercus ilex (L.) Encina.	110250

(Se continuará.)

D. Emilio Rodríguez Arias, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Bernardo Cascos Jimenez, de esta vecindad, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, en solicitud de que su hijo D. Tirso Cascos Fonseca sea incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes por reunir capacidad como Procurador que es en este Juzgado de primera instancia.

Lo que se hace saber al público por término de 20 dias, para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro de dicho término.

Dado en Alcántara á 6 de Marzo de 1885.—Emilio Rodríguez.—Por su mandado, Manuel de Brieva y García.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á las personas que tengan conocimiento de la desaparición de un hombre como de 40 á 50 años de edad, de estatura regular, color blanco, vestía chaqueta y chaleco de paño negro de Torrejónillo, cuello levantado, con las bocas mangas abiertas y un poco vueltas, forradas de lienzo de algodón, camisa de lienzo casero y calzoncillos de lienzo moreno, zapato de vaca blanco y un pañuelo azul al cuello con flores encarnadas, una bolsa de badana con chismes para encender y una petaca de becerro; cuyo sujeto fué encontrado cadáver el día 1.º del corriente á las orillas del río Jerte en la dehesa del coto de Navafembra, término de esta ciudad; con cuyo motivo estoy instruyendo diligencias sumarias en averiguación de las causas que hayan podido motivar su muerte, á fin de que la persona que pueda dar razón de indicado sujeto, comparezca inmediatamente en este Juzgado, tanto para reconocer referidas prendas como para facilitar los demás datos que sean convenientes.

Dado en Plasencia á 3 de Marzo de 1885.—Antonio Codesido.—De su orden, Martín Torres.

D. Domingo Gonzalez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi oficio contra Martín Miguel García, por corte y extracción de leñas, se halla la siguiente

Requisitoria.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Miguel García, natural de Peraleda de la Mata, residente en Madrid, casado, barbero y de 26 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en su contra por corte y extracción de leñas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del Martín Miguel, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 24 de Febrero de 1885.—Antonio Campesino Berrocal.—El actuario, Domingo Gonzalez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, que obra en la causa de su razón á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Navalmoral de la Mata á 24 de Febrero de 1885.—Domingo Gonzalez.

D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 18 del corriente, de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su Sala de Audiencia, la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Una mesa con cajón, pintada, rota una pata, en.....	2	
Un espejo de tres cuartas de alto por dos de ancho, marco negro, en.....	5	50
Otro idem más pequeño, en.....	2	50
Una lámpara de china, roto el depósito, en.....	1	75
Dos mesillas de madera con los hierros, para fijarlas en las paredes, en.....	3	
Un depósito de hoja de lata para agua, en.....	1	50
Un palanganero de hierro y jofaina, en.....	2	50
Cuatro sillas negras, viejas, en.....	1	
Un sillón negro, en.....	1	50
Un banco de madera forrado, en.....	5	50
Total.....	26	75

Lo que se hace público para que las personas que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 7 de Marzo de 1885.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGURA.

Vacante de Secretaría.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á este Juzgado dentro de 15 dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Segura 1.º de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Pablo Martín.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

VILLAS-BUENAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial del año económico de 1885 á 86, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión ordinaria de 22 del actual, que todos los contribuyentes vecinos y forasteros de esta localidad, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus bienes, en periodo de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villas-Buenas 27 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Quintín Perales.—Por su mandado, Pedro Villagrà, Secretario.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base para el repartimiento territorial para el ejercicio económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las altas ó bajas ocurridas en su riqueza; advirtiéndoles que el que no lo haga

en el término señalado no se le oirá sus reclamaciones.

Villanueva de la Vera 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Araujo.

OLIVA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, como base principal para la derrama contributiva de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en los dias que restan de mes relaciones juradas del movimiento que por todos conceptos hayan sufrido sus riquezas; en el bien entendido que pasado el anterior plazo sin verificarlo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presentaren, por considerarlas extemporáneas.

Oliva 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ignacio Navas.

GRANADILLA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositado de mi orden un cerdo como de medio año, pelo colorado, con golpe en la oreja derecha y hendida, que hace dos dias se encontró en la hoja de esta villa.

Y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y proceda á su recogido, pagando los gastos originados, se hace público por medio del presente edicto; en la inteligencia de que trascurridos 15 dias, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, no se presentare, dispondré del semoviente con arreglo á ley.

Granadilla 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Dionisio Chamorro.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

La agencia general de negocios

«LA ACTIVIDAD,»

situada en calle de Pintores, se encarga de los asuntos que se la encomienden, siempre que se hallen dentro del terreno legal.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.